



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N°20.305
A DON (A) MARIA EUGENIA QUIROZ NORAMBUENA DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL.-/**

PARRAL, 16 SET. 2021

DECRETO EXENTO N°3631/

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente, especialmente sus artículos 5° y 12°.-
3. Ley 20.822, de 2015, Ministerio de Educación, otorga a los profesionales de la educación una bonificación por retiro voluntario.
4. Ley N° 20.976 de 2016, Ministerio de Educación, permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822.
5. La renuncia voluntaria de doña **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES QUIROZ NORAMBUENA**, R.U.T. [REDACTED] recibida con fecha **07 de Marzo de 2019**.
6. La resolución exenta N° 991 de fecha 08 de febrero de 2019, Ministerio de Educación, División Jurídica; asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2017, establecidos en la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales que se indica.
7. Lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 20.822, "Los profesionales de la educación que se desempeñen en el sector municipal, ya sea por administración directa de las municipalidades o a través de corporaciones municipales, en calidad de titulares o contratados, que postulen a la bonificación que se otorga en el artículo 1°, en los plazos establecidos en el artículo 2°, tendrán derecho a presentar, en el mismo plazo, la solicitud para acceder al bono que se establece en la ley N°20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades de la presente ley, sin que sean aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en los artículos 2°, número 5, y 3° de la ley N°20.305.
8. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1998 de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
9. El Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de julio de 2021, que nombra a doña Carla Gómez García como Alcaldesa Subrogante por orden de Prelación y su modificación en el Decreto N°3.360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2.591.
10. El Decreto Exento Siaper N°1.409 de fecha 10 de septiembre de 2021, que nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Francisco Pinochet Romero.
11. El Decreto afecto N° 2.221 de fecha 24 de diciembre de 2018, que nombra como Jefe DAEM, a don Mario García Martínez.

CONSIDERANDO:

1. El formulario de postulación a Ley N° 20.976, de fecha 19 de Enero de 2017, mediante el cual declara acogerse a retiro voluntario.
2. La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES QUIROZ NORAMBUENA** de fecha 19 de Enero de 2017 misma fecha de postulación al fondo de retiro de la ley N° 20.976.
3. La resolución exenta N° 991 de fecha 08 de febrero de 2019, Ministerio de Educación, División Jurídica; que indica que doña **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES QUIROZ NORAMBUENA** ha sido beneficiario para acogerse a retiro voluntario con las bonificaciones correspondientes.
4. La renuncia voluntaria e irrevocable del N° 20.976, de fecha 07 de marzo de 2019.
5. El decreto afecto N° 1.471 de fecha 26 de Agosto de 2021, mediante el cual aprueba la renuncia voluntaria presentada por doña **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES QUIROZ NORAMBUENA**, **R.U.T.** [REDACTED] poniendo termino a la relación laboral a partir del 31 de agosto de 2021.
6. Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral cinco, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, a saber:
 - a. Solicitud de Bono Post Laboral.
 - b. Fotocopia de cedula de Identidad
 - c. Certificado de la Superintendencia de pensiones que indica la estimación de la Tasa de Reemplazo Liquida.
 - d. Decreto cese de Funciones y sus rectificaciones.
 - e. Certificado de afiliación de AFP.
 - f. Certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º, N° 1 Calidad Jurídica del funcionario y N° 2 Antigüedad en el Servicio.
7. El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES QUIROZ NORAMBUENA** con una tasa de reemplazo líquida estimada de 21.22%;
8. Que, la Ilustre Municipalidad de Parral ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales impositivas de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO:

- I. **PRIMERO: CONCÉDASE** a don (a) **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES QUIROZ NORAMBUENA**, cédula de identidad [REDACTED] un bono de naturaleza laboral.
- II. **SEGUNDO: PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

- III. TERCERO:** El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- IV. CUARTO:** El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del Beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CARLA GOMEZ GARCIA
ALCALDESA (S)

CGG/FPR/MGM/maa

DISTRIBUCION

Copia papel:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Oficina de Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Contraloría Regional de la República.-
- 4.- Tesorería General de la República.-
- 5.- Interesado.-

Copia Digital:

- 1.- Oficina de Partes D.A.E.M. Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

17

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through.

Large area of very faint, illegible text occupying the bottom half of the page, likely bleed-through from the reverse side.